



# Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

La Criolla, 08/03/2024

DECRETO N° 0131/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir ropa de trabajo para el personal del corralón de la Municipalidad de La Criolla, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria e imprescindible la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de corralón de la Municipalidad de La Criolla atento al cumplimiento de la normativa laboral de higiene y seguridad en el trabajo.

Que el Departamento de contrataciones y Suministros confeccionó el detalle de indumentaria a necesitar, especificando los talles de camisas, talles de pantalones y botines de seguridad, que se adjunta al presente decreto como anexo I.

Que, consultando precios a diferentes empresas vía telefónica, se llegó a la conclusión de que los mismos superan la modalidad de contratación directa.

Que el presupuesto oficial para la compra de dichos productos asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.805.000,00).

Que cuando la operación sea superior a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil y no exceda el equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil se hará por CONCURSO DE PRECIOS según lo estipula la Ley Provincial N° 10.893 que modifica el art. 159° de la Ley Provincial N° 10.027 y Ordenanza Municipal N° 006/2021 de fecha 28/05/2021 que modifica el art. 12° de la Ordenanza Municipal de contrataciones y suministros N° 004/2013 de fecha 08/05/2013.

Que se debe invitar a por lo menos dos empresas tal cual lo estipula la Ordenanza Municipal N° 004/2013 de fecha 08/05/2013 en su capítulo III artículo N° 103, a saber: INVITACIONES. PLAZOS. Se invitarán a cotizar a, por lo menos DOS (2) firmas del ramo, con un mínimo de DOS (2) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura, o excepcionalmente, con VEINTICUATRO (24) horas, si hubiese urgencia justificada.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llama a concurso de precios para “adquirir ropa de trabajo para el personal de oficinas de la Municipalidad de La Criolla”.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza 004/2013.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA**

**DECRETA**

ARTICULO 1: Dispóngase el llamado a Concurso de Precios N° 02/2024 para el día 11 de marzo de 2024 con el objetivo de “adquirir ropa de trabajo para el personal de corralón de la Municipalidad de La Criolla”. Se adjunta detalle del personal con los talles pertinentes.

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente Concurso de Precios asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.805.000,00) cuyos fondos provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 3° . Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a Concurso de Precios se hace saber que:

El Organismo que realiza el llamado a Concurso de Precios es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

La fecha de apertura del presente llamado es el día 11 de marzo de 2024.

El lugar para realizar consulta será en la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA sita en calle RÍO PARANÁ 479 de la Localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71- de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta la fecha y hora designada para la apertura de los sobres o podrán presentarse por e-mail a la dirección [compras@lacriolla.gob.ar](mailto:compras@lacriolla.gob.ar).

Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: [compras@lacriolla.gob.ar](mailto:compras@lacriolla.gob.ar).

Los fondos para la presente contratación provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 4° . Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 19 de marzo de 2024, a las 10:00 Horas.

ARTICULO 5° . Autorízase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización del Concurso de Precios N° 02/2024, para el día 11 de marzo de 20234 con el objetivo de adquirir ropa de trabajo para el personal del corralón de la Municipalidad de La Criolla.

ARTICULO 6°: Invítase a participar del Concurso de Precios N° 02/2024, a las siguientes empresas: a) ITTERMANN Seguridad industrial C.U.I.T 27127811968 con domicilio en Las Heras N° 388 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: [ventas@ittermannseguridad.com.ar](mailto:ventas@ittermannseguridad.com.ar), b) LAVORO Seguridad Industrial de Carbier S.A. CUIT 30710730047 con domicilio en Concejal Veiga N° 1448 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: [lavoroseguridad@gmail.com](mailto:lavoroseguridad@gmail.com) y c) PAMPERO GONZALEZ PABLO JAVIAR CUIT 23-22971590-9 con domicilio en Sarmiento N° 1225 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: [ventas@pamperoconcordia.com.ar](mailto:ventas@pamperoconcordia.com.ar).

Artículo 7° : FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El Acto de Apertura de Sobres o apertura de e-mail del presente Concurso de Precios se llevará a cabo en el recinto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla, ubicado en calle Río Paraná 479 de La Criolla, el día 19 de marzo del año dos mil veinticuatro (19/03/2024), a las diez horas (10:00 hs.). Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas.

Las ofertas que sean presentadas en sobres deberán, obligatoriamente, tener las siguientes características; ser presentadas en UN (1) SOBRE, cerrado, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas.

El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la repartición mencionada en el Artículo 3° de este Decreto, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura.

El Sobre carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

“CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024

*Día: 19 Mes: marzo Año: 2024.*

*Secretaría Municipal.*

*Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.*

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) La Oferta económica, especificando, claramente, el precio final en números y en letras.
- b) El domicilio y los números telefónicos de la oferente.
- c) Constancia de Inscripción en A.F.I.P., D.G.R. y Municipalidad de La Criolla, de corresponder.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo acto de apertura, se rechazará la oferta del proponente en cuyo Sobre no obren los elementos señalados.

De no incluir en el sobre algunos de los elementos restantes, el oferente podrá suplir su omisión dentro del término de DOS (2) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de sobres.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimaré la oferta.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales de dicha planilla, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems. Queda debidamente establecido que los precios cotizados no

admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

La oferta deberá contener:

- a) El total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$).
- b) a) Importe por artículo, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$).
- c) El plazo de mantenimiento de la oferta.

Aquellas empresas que presenten sus ofertas por vía e-mail, deberán cumplimentar con los mismos requisitos de la oferta presentada por sobre.

#### Artículo 8º: FORMA DE COTIZAR

El Proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado. Los oferentes deberán hacer sus Propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

#### Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura del Concurso; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

#### Artículo 10º: DESEMPATE DE OFERTAS

Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas, los oferentes locales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 004/2013.

Si entre las Propuestas presentadas y admisibles hubiere dos (2) o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, a criterio de la Municipalidad, ésta podrá llamar a mejora de precios, en Sobres cerrados, entre esos Proponentes exclusivamente,

señalándose, al efecto, día y hora dentro de un término que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificadas las firmas llamadas a mejora de precios.

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio de acuerdo con las siguientes normas:

Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en el Anexo I, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección.

Serán considerados "oferentes locales" para el presente inciso aquellos comercios o industrias y/o pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de La Criolla y se encuentren inscriptos como proveedores ante la Municipalidad de La Criolla.

En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación en lo que fuere menester, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004/2013.

Artículo 11º: IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de pesos quinientos (\$ 500,00), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad

de La Criolla Sita en Calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Entre Ríos.

#### Artículo 12º: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

#### Artículo 13º: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) aceptar las Ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar desierto el Concurso de Precios o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nulo El concurso si el acto licitatorio hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u Oferentes.

#### Artículo 13º: ADJUDICACION

Como expone la ordenanza N° 004/2013 08/05/2013 Título III Capítulo I artículo N° 16º: “la adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga a los intereses del Municipio, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y ésta podrá tener lugar aunque se hubiese presentado una única oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas y sea además su precio conveniente a los intereses del estado. Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado”.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará este Concurso al/los Proponentes cuyas Ofertas se consideren más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El Adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe el Concurso.

La circunstancia de recibirse una sola Propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

#### Artículo 14: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva de los productos, serán un representante de la Repartición solicitante y el Secretario del Área correspondiente. A tal efecto labrarán un "Acta de recepción definitiva" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la Orden de compra a la que corresponda.

#### Artículo 15º: FORMA DE PAGO

El pago se realizará por la Tesorería Municipal al adjudicatario mediante una (1) transferencias bancarias o con un (1) cheque al día común, nominal, cruzado, librado a nombre del adjudicatario.

Dichas erogaciones se realizarán de la cuenta Corriente N° 9008/4 Municipalidad de La Criolla.

#### Artículo 16º: JURISDICCIÓN

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la ciudad de Concordia, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de La Criolla deja constituido domicilio legal en calle Río Paraná 479 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de La Criolla.

#### Artículo 17º: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS:

Para todas las cuestiones que resulten del presente Concurso de Precios, será aplicable condiciones del presente DECRETO y la ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 004/2013; y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.

#### Artículo 18º: FORMULARIO:

El presente decreto y su anexo servirá como FORMULARIO que prevee el art. 99 de la ordenanza de contrataciones y suministros y el mismo será refrendado por el responsable del Departamento de Contrataciones y Suministros.

  
ANTONIO RAFAEL PANOZZO  
Secretario Municipal  
La Criolla - Entre Rios



  
EDGARDO ARIEL STUKER  
Presidente Municipal  
La Criolla - Entre Rios



DETALLE

EMPLEADOS	VARONES	Camisa	Pantalón	Botines
1	Barrios Carlos	42	48	40
2	Belis Luis Alfredo	42	44	41
3	D'avalos Manuel	46	52	42
4	Gerling Claudio Andrés	40	42	44
5	Gómez Gabriel	46	46	41
6	Gottig Jose Raul	52	54	43
7	Martínez Héctor Ramón	46	48	42
8	Martinez Roberto Salvador	44	46	41
9	Montenegro Mario Raul	41	44	40
10	S'Davila Oscar Ramón	44	46	43
11	Tomez Benitez Jonathan	46	50	42
12	Toméz Eduardo Fabian	60	62	43
13	Tomez Ramón Alcides	42	42	41
14	Torales Raul Javier	46	48	41
15	Vazquez Anibal Cesar	38	42	38
16	Velez Florencio	40	42	39
17	Villalba Ismael	46	48	41
18	Weber Eladio	54	54	45
19	Pascariello Roque	50	52	44
20	Tomez Alexis	42	46	40
21	Diaz Diego	42	48	42
22	Medina Martin	40	46	42
23	Santa cruz Federico	46	46	42
24	Baez Felix	38	38	41
25	Cafre Leandro	46	48	42
26	Sosa Gustavo	40	42	42
27	Fernandez Sebastian	38	40	40
28	Heis Guillermo	46	46	40
29	Heis tatin	42	44	40
30	Pereyra Agustin	42	44	40